

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS y DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, y 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27 y 40 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 21, 22, 25 y 34 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones I y XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXXII y XXXV, 63, 66, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir una superficie de 195.89 metros cuadrados con motivo de la afectación para la rectificación de la calle Guadalupe Victoria en la población de Santa Cruz del Valle del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a la siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 08 de mayo del 2015, se presentó escrito signado por el ciudadano Víctor Javier Ruvalcaba Uribe, mediante el cual solicita se resuelva la afectación de su propiedad que calcula en 107 metros cuadrados, por las obras de drenaje y empedrado de diversas calles en la Delegación de Santa Cruz del Valle.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como coadyuvante; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 086/2015/TC inciso B).

III.- En la reunión de trabajo de fecha 16 de julio del 2015, citadas por el Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMINGUEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia, así como los integrantes de la Comisión Edilicia coadyuvante de Patrimonio Municipal, por lo que entramos al análisis, estudio y dictaminación del turno propuesto, tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 32 fracciones XXXII y XXXV, 63 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como coadyuvante, resultamos competentes para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Pleno de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 08 de mayo del 2015, mediante el punto de acuerdo número 086/2015/TC inciso B).

II.- Una de las principales demandas de la ciudadanía es la realización de obras públicas de infraestructura urbana que mejoren su calidad de vida y la de sus familias, lo cual no pasa desapercibido a la actual administración y, por el contrario, uno de los principales objetivos que hemos asumido es llevar a cabo las acciones necesarias para lograr un verdadero ordenamiento territorial que contribuya al bienestar de la sociedad.

III.- Es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las obras viales y demás servicios públicos básicos,

incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 y 32 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

IV.- Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida, en este caso en particular en la población de Santa Cruz del Valle, con la rehabilitación de la calle Guadalupe Victoria que permitirá el tránsito fluido de los vehículos, teniendo un gran beneficio primordialmente a los habitantes de dicha población.

V.- En razón de lo anterior, el Director General de Obras Públicas presentó oficio DGOP-TZJ-1066/2015 ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual se anexa para su fácil identificación, donde informa que dentro del proyecto ejecutivo contempla la rehabilitación de la calle Guadalupe Victoria, por lo que es necesario rectificar el trazo de dicha calle para que permita el tránsito fluido de los vehículos.

VI.- Por tal motivo, el C. Víctor Javier Ruvalcaba Uribe acredita la propiedad del solar urbano que refiere en su solicitud con el Título de Propiedad identificado como lote número 23 de la manzana 46 de la zona 1 del poblado de Santa Cruz del Valle con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 20.34 metros con calle sin nombre;
Al este 9.49 metros con calle sin nombre;
Al sur 20.00 metros con solar 28; y
Al oeste 10.38 metros con calle sin nombre.

Lo que da una superficie de 195.89 metros cuadrados, de los

cuales se afectaron 107 metros cuadrados, sin embargo tal y como se muestra en el área de afectación quedan dos fracciones por cada lado con pocos metros los cuales prácticamente quedan sin ninguna utilidad por la modificación del trazo de la vialidad, por lo que se propone a este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, adquirir la totalidad de la superficie de 195.89 metros cuadrados, se anexa título de propiedad a al presente para su fácil identificación.

VII.- El valor catastral por metro cuadrado del predio antes mencionado es de 462.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la superficie de 195.89 metros cuadrados, lo cual nos da el valor total del predio en \$90,501.18 (NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), se anexa al presente avalúo catastral, precio que se propone para fijar el valor de la operación.

VIII.- La adquisición de la superficie afectada de 195.89 metros cuadrados cumple con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya que el bien inmueble se destinó a la construcción de una obra de infraestructura que contribuye y es necesaria para la prestación adecuada de un servicio público municipal.

IX.- Así pues, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- En importante señalar que la adquisición multicitada no se encuentra presupuestada, por lo que se propone al Ayuntamiento apruebe y autorice a pagar la cantidad de \$90,501.18 (NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), con el recurso

proveniente del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, con fundamento en los artículos 81 fracción V y 82 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, como coadyuvante, que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo número 086/2015/TC inciso B), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 08 de mayo del 2015.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de la superficie de 195.89 metros cuadrados, del predio identificado como solar urbano lote número 23 de la manzana 46 de la zona 1 del poblado de Santa Cruz del Valle, por la cantidad de hasta \$90,501.18 (NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), propiedad de C. Víctor Javier Ruvalcaba Uribe, que se destinó para la ejecución de la obra de infraestructura vial.

TERCERO.- Por ser un gasto no programado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a pagar la cantidad de \$90,501.18 (NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), con recurso del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, establecido en los artículos 81 fracción V y 82 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

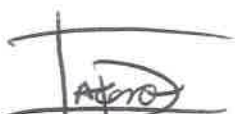
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la superficie a que se refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas, al Directora de Finanzas y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de julio del 2015.



**REGIDOR JUAN PAULO ACERO
DOMÍNGUEZ.**

Presidente de la Comisión Edilicia de
Obras Públicas.

**REGIDORA ROSINA CHAVIRA
LARA.**

Presidente de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.



**REGIDOR ADRIAN ENRIQUE
SANDOVAL ORTIZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras
Públicas.

**REGIDOR LUCIO MIRANDA
ROBLES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras
Públicas.



**SÍNDICO MUNICIPAL LUIS
OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal y Vocal de la
Comisión Edilicia de Obras Públicas.



**REGIDOR ADRIAN OCTAVIO
SALINAS TOSTADO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal y Vocal de la
Comisión Edilicia de Obras Públicas.



REGIDOR JUAN CORTÉS ROMERO.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.



**REGIDOR MARÍA ASENCIÓN
ÁLVAREZ SOLÍS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.

La presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir una superficie de 195.89 metros cuadrados con motivo de la afectación para la rectificación de la calle Guadalupe Victoria en la población de Santa Cruz del Valle del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDTI/jlpp/frml

